



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

CON EL FIN DE INFORMAR A LA COMUNIDAD QUE EVENTUALMENTE PUEDA
ESTAR INTERESADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 21 DE
LA LEY 472 DE 1998,

A V I S A

Que mediante auto dictado el día dieciocho (18) de abril de 2017, se ordenó admitir y dar trámite a la **ACCIÓN POPULAR**, interpuesta por **MARIO ALBERTO JIMENEZ PEREZ** contra las **EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA**, radicada bajo el número 41001 33 33 003 2017 00123 00, quien presenta las siguientes pretensiones:

"...QUE SE PROTEJAN LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS A LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA Y DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO VULNERADOS POR EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P. Y EL DR MEDARDO GARZON CON LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN NO. 034 DE 2008 CUYO OBJETO ES "REPRESENTACION JUDICIAL DE EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P. DENTRO DEL PROCESO CONTRACTUAL INICIADO POR LA SOCIEDAD AGUAS DE LOS ANDES (RADICACION NO. 2007 – 104) ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA" Y CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES Y SE ORDENE AL CONTRATISTA LA DEVOLUCIÓN DE LOS DINEROS CANCELADOS POR PARTE DE EPN..."

Neiva (Huila), 27 de abril de 2017.

JENNY MAGNOLIA MOYA PERDOMO
Secretaria